



Tipo de proceso	:	Ejecutivo (dentro de pertenencia)
Radicación.	:	11001310301920170002400

En atención a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 317 del C. G. del P. y toda vez que el último movimiento del trámite de la referencia data del 10 de diciembre de 2020, este despacho,

RESUELVE

Primero. Decretar la terminación de la actuación ejecutiva iniciada al interior del proceso de pertenencia por parte de la auxiliar de la justicia Dra. Ana Karina Arias Guerra por desistimiento tácito.

Segundo. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas al interior del trámite ejecutivo en cuestión. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario Oficiese.

Tercero. Ordenar el desglose de los documentos aportados con el líbello de la demanda, conforme a lo dispuesto en el literal g. del art 317 del C. G. del P.

Cuarto. Sin condena en costas.

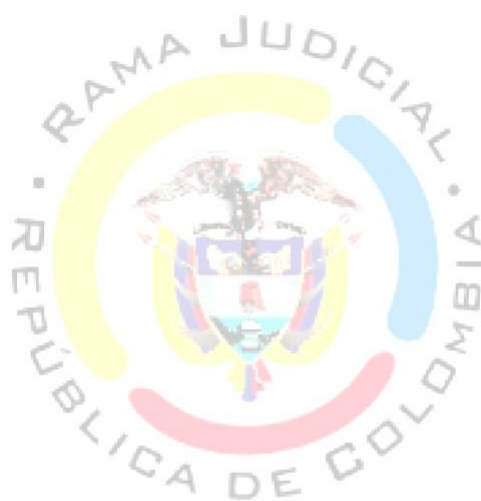
Sexto. Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Consejo Superior
NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>20/01/2022</u>	se notifica la
presente providencia por anotación	EN <u>ESTADO</u>
<u>No.007</u>	

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*